

RUTA DE ACCIÓN,



ACOMPañAMIENTO Y RESPUESTA DE LA UNIDAD

PARA LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS DE DESALOJO

(Sentencia SU 016 de 2021- Resolución 1446 de 2024)

1 Solicitud de acompañamiento



Cuando una entidad territorial (alcaldía o gobernación) deba realizar un desalojo, siempre se debe velar por la protección de los derechos fundamentales y debido proceso de las personas desalojadas. En este proceso puede solicitar a una de las direcciones territoriales de la Unidad para las Víctimas si los ocupantes del lugar a desalojar están incluidos o no en el Registro Único de Víctimas (RUV).

2 Recepción y trámite



Una vez enterada la Unidad para las Víctimas deberá en un término no mayor a 3 días hábiles realizar las siguientes acciones:

- Confirmar que la solicitud fue recibida.
- Entregar a la entidad territorial que realiza la solicitud, el formato establecido para que se realice del censo de las personas a desalojar.

3 Censo



Una vez realizado el censo en el formato establecido, este retornará a la Unidad para las Víctimas a través de la dirección territorial donde se inició el proceso.

4 Revisión de los requisitos



- En un término de 2 días hábiles la Unidad para las Víctimas deberá verificar que la información entregada esté completa en el formato entregado.
- Cuando la información esté incompleta o tenga inconsistencias la Unidad para las Víctimas lo devolverá a la entidad territorial, una vez esté completa se iniciará nuevamente el proceso de verificación (2 días hábiles).

5 Radicación



- Una vez la información se encuentre completa la dirección territorial de la Unidad para las Víctimas, remitirá el formato al correo de servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co.
- Luego de recibida la solicitud, el Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad para las Víctimas, debe radicar en el Gestor Documental en 1 día hábil el formato y notificar el número de radicado a la dirección territorial.

6 Alistamiento y escalamiento de la solicitud



- En un término de 3 días hábiles el Grupo de Servicio al Ciudadano de la Unidad para las Víctimas alistaré y escalaré el caso a la Dirección de Registro y Gestión de la Información, a la Dirección de Gestión Social y Humanitaria y a la Dirección de Reparación (Grupo de Retornos y Reubicación) quienes deben enviar los insumos correspondientes a cada área por medio del aplicativo dispuesto por la Entidad.
- El Grupo de Servicio al Ciudadano debe consolidar todos los insumos y entregar la respuesta a la Entidad territorial en un tiempo no mayor a 15 días hábiles (ley 1755 de 2015). Si estas solicitudes se originan en el marco de una acción judicial, los términos serán los que defina la orden judicial.

7 Información que entregará la Unidad para las Víctimas



La respuesta que entregará la Unidad para las Víctimas a las entidades territoriales como resultado del cruce del censo remitido por estas, será así:

Por parte de la Dirección de Registro y Gestión de la Información:

- Un listado de aquellos ocupantes irregulares especificando si está o no incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) por de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes.
- Un listado de aquellos ocupantes irregulares que no estén reportados en el Registro Único de Víctimas.

Por parte de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria:

- Un reporte de las entregas de atención y ayuda humanitaria a las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas, también la relación de aquellas personas que la han recibido o reciben al momento de la solicitud.
- Un reporte de la viabilidad de las entregas de las medidas de asistencia humanitaria por el hecho de desplazamiento forzado, las cuales se gestionarán de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Entidad.



8 Otras acciones desde la Unidad para las Víctimas como parte de una respuesta integral



a. Por parte de la Dirección de Gestión Interinstitucional:

- Con relación al derecho a la vivienda, remitirá el listado de las personas que han sido censadas a las entidades nacionales (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda) y entidades territoriales para la gestión correspondiente en temas de oferta que le sean competentes.
- Requerir a cualquier otra Entidad del Sistema Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria para que aporten información relacionada con los beneficios dados previamente a quienes se encuentren en el censo presentado o si se requiere alguna información adicional.
- Socializar por correo a las direcciones territoriales de la Unidad para las Víctimas, los resultados del acceso a la oferta de vivienda que han sido dirigidos a las entidades nacionales (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA) y territoriales, para que, en los Comités de Justicia Transicional, se realice el seguimiento correspondiente a los casos.

b. Por parte de la Dirección de Reparación:

- Luego de validar su estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) por desplazamiento forzado y que las personas no hayan sido acompañados previamente en un proceso de retorno o reubicación; desde el Grupo de Retornos y Reubicaciones se debe brindar asistencia técnica a los hogares, personas y comunidades que manifiesten su intención de ser acompañados en proceso de retorno, reubicación o integración local.

c. Por parte de las direcciones territoriales:

- Informar todo lo correspondiente a la ruta de acompañamiento, los canales de comunicación con la respuesta de la Entidad para la gestión de este proceso.
- Brindar acompañamiento para el diligenciamiento del formato de censo.
- Acompañar, cuando sea requerido, el proceso de levantamiento de la información de las personas a mantener una comunicación constante con las autoridades administrativas y judiciales en las actuaciones previas al proceso de desalojo.
- Acompañar a la entidad territorial para que en los Comités de Justicia Transicional se realice el seguimiento a los compromisos que adquieran Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - FONVIVIENDA.

9 Claridades



- La Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria a través del Grupo de Servicio al Ciudadano coordinará la Ruta de acción, acompañamiento y respuesta Institucional, como líder del proceso de Relación con el Ciudadano.
- En el evento de entregas de ayudas humanitarias posteriores al desalojo, la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria revisará e informará su estado como insumo para que la autoridad competente pueda establecer el alcance del albergue temporal.
- En caso de inscripción en el RUV y ausencia de información sobre las ayudas humanitarias y la calificación de carencias, la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria acudirá al lugar de la ocupación para revisar las carencias de los ocupantes, víctimas de desplazamiento forzado.

